

| | | | |
|---|---|--|----------------------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p> | CÁMARA DE REPRESENTANTES DIVISIÓN JURÍDICA | | |
| | Nota Interna | | CÓDIGO A-G.1-F03 |
| | | | VERSIÓN 01-2016 |
| | | | PÁGINA 1 de 1 |

DJ.4.2.2226.24

Fecha: 26 de septiembre de 2024

PARA: JORGE EDISON CASTRO SALCEDO

Jeje Planeación y Sistemas

DE: JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Jefe División de Personal

Asunto: Solicitud notificación – Pagina Web

| | | | |
|----------------------------|--|--------------------------------|--|
| URGENTE | | PROYECTAR RESPUESTA | |
| PARA SU INFORMACIÓN | | DAR RESPUESTA INMEDIATA | |
| FAVOR DAR CONCEPTO | | FAVOR TRAMITAR | |

Apreciado Jorge, cordial saludo,

Por medio de este escrito, solicito amablemente se publique en la Pagina Web el Auto de Mandamiento de Pago por parte de la División de Jurídica de la Cámara de Representantes en "Edictos y Avisos" <https://www.camara.gov.co/publicaciones> con el siguiente nombre:

NOTIFICACIÓN DE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 13 DE 15 DE AGOTO DE 2024 – JOSE ISAAC TORRES MOLINA

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Funcionario Ejecutor

Jefe División de Jurídica

Cámara de Representantes

Proyectó: Maria Ximena Rosado Jaimes

Revisó: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 4325100/5101/5002
Línea Gratuita 018000122512



| | |
|---------|--------------|
| CÓDIGO | A.A.DP.4-F07 |
| VERSIÓN | 01-2016 |
| PÁGINA | 1 de 4 |

Resoluciones

RESOLUCIÓN No. (0747) DE 2020 18 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA ACRENCIA EXPRESA Y CLARA A FAVOR DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 1318 de 2009 por la cual se modificó la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución No. 0255 del 12 de febrero de 2009, la Cámara de Representantes procedió a organizar la jurisdicción coactiva y estableció el reglamento interno del procedimiento administrativo de cobro coactivo de cantera.

Que en los numerales 1.7 y 1.8 de la resolución antes señalada se establecieron los requisitos y elementos que determinar la existencia de un título ejecutivo, el cual estando contenido en un acto administrativo tiene la condición de una obligación clara, expresa y exigible.

Que el señor JOSE ISAAC TORRES MOLINA identificado con cedula de ciudadanía 7.177.467 fue nombrado en el cargo de ASESOR I de la UTL del H.R. PACHON ACHURY CESAR AUGUSTO, mediante resolución 2573 del 10 de octubre de 2018, aclarada mediante resolución 2587 del 17 de octubre de 2018, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (56.249.936 MTC).

Que mediante resolución número 2894 del 26 de Noviembre de 2019, se le aceptó la renuncia al señor JOSE ISAAC TORRES MOLINA identificado con cedula de ciudadanía 7.177.467 al cargo de ASESOR I de la Unidad de Trabajo Legislativo del H.R. PACHON ACHURY CESAR AUGUSTO, a partir del 02 de diciembre de 2019 con efectos hasta el 01 de diciembre de 2019.

Que el centro de datos de la entidad fue objeto de un conato de incendio en la fecha del 4 de octubre de 2019, lo que llevó a que el sistema o aplicativo denominado kactus quedara fuera de servicio, dicho aplicativo era utilizado como soporte tecnológico para procesar y liquidar la nómina y además permitía tener control sobre cada una de las situaciones administrativas en las que se ven inmersos los funcionarios de la Entidad. Adicionalmente, a la fecha no ha sido posible recuperar la totalidad del histórico de datos que eran almacenados en dicho centro de datos.

Lo anterior llevó a que se iniciara una contingencia administrativa para garantizar el desarrollo misional de la Entidad; entre otras medidas fue necesario procesar de manera manual las nóminas de los meses octubre, noviembre, diciembre de 2019, enero y febrero de 2020.

Que mediante oficio del 11 de febrero de 2020 radicado No. 03781 y 5129 del 21 de febrero de 2020 dirigidos a la División de Personal, la Jefe de la Sección de Registro y Control de la Cámara de Representantes informó a la División de Personal los pagos liquidados y pagados al señor JOSE ISAAC TORRES MOLINA, durante los meses de diciembre 2019 y enero de 2020, de la siguiente manera:

| | | |
|---|-----------------------------|-------------|
|  | División de Personal | |
| | Resoluciones | |
| | CÓDIGO | AA.OP.4.P07 |
| | VERSIÓN | 01-2016 |
| | PÁGINA | 2 de 4 |

24

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° **0747** DE 2020
(18 MAR. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA ACREENCIA EXPRESA Y CLARA A FAVOR DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES"

"por error involuntario se le realizaron pagos por valores demás, lo anterior a que su desvinculación con la entidad fue a partir del 29 de noviembre de 2019, y diciembre de 2019 y enero de 2020", así:

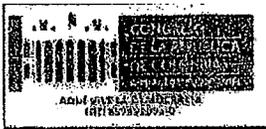
| FECHA | CONCEPTO | VALOR A REINTEGRAR |
|-------------------|--|--------------------|
| Diciembre de 2019 | Veintinueve (29) días pagados demás en nómina y pago de prima de vacaciones y bonificación por recreación demás. | \$ 10.228.594.00 |
| Enero de 2020 | Treinta (30) días pagados demás en nómina, valor cuota de BBVA Enero 2020 | \$ 9.399.424.00 |

"Lo anterior para que la Corporación realice el respectivo cobro coactivo".

Así mismo, el 04 de marzo de 2020, mediante oficio R y C 4.1.1-100/2020 la Jefe de la oficina de Registro y Control nos remiten discriminados los valores liquidados y pagados demás a señor **JOSE ISAAC TORRES MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.177.467, quien se desvinculo de la entidad a partir del 29 de noviembre de 2019, así:

| FECHA DE PAGO | CONCEPTO | DEVENGADOS | DESCUENTOS | OBSERVACION |
|---|--|--------------|--------------|--|
| DICIEMBRE DE 2019 | Treinta días en nómina de diciembre (Asesor 1) | \$ 6.624.928 | | Por este concepto debe reintegrar 29 días pagados de más por el valor de \$6.404.097.00, ya que laboró solo un día en el mes de diciembre de 2019. |
| DICIEMBRE 2019 | Prima de vacaciones | \$ 3.512.592 | | |
| DICIEMBRE 2019 | Bonificación por recreación | \$ 441.662 | | |
| DICIEMBRE 2019 | BBVA LIBRANZA | | \$ 2.377.000 | |
| DICIEMBRE 2019 | Aporte a salud (NUEVA E.P.S.) | | \$ 264.997 | |
| DICIEMBRE 2019 | Aporte a pensión (PORVENIR) | | \$ 264.997 | |
| DICIEMBRE 2019 | Aporte a solidaridad | | \$ 66.300 | |
| DICIEMBRE 2019 | Retención en la Fuente | | \$ 1.082.000 | |
| VALOR NETO: \$ 6.523.888 CUENTA BANCO BBVA | | | | |

| FECHA DE PAGO | CONCEPTO | DEVENGADOS | DESCUENTOS |
|---|-------------------------------------|-------------|--------------|
| ENERO 2020 | Treinta días en nómina de diciembre | \$7.022.424 | |
| | BBVA LIBRANZA | | \$ 2.377.000 |
| ENERO 2020 | Aporte a salud (NUEVA E.P.S.) | | \$280.897 |
| ENERO 2020 | Aporte a pensión (PORVENIR) | | \$280.897 |
| ENERO 2020 | Aporte a solidaridad | | \$35.200 |
| | Aporte Fondo Subsistencia | | \$35.200 |
| | Retención en la Fuente | | \$268.000 |
| VALOR NETO: \$ 3.745.230 CUENTA BBVA | | | |

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° **0747** DE 2020(**18 MAR. 2020**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA ACREENCIA EXPRESA Y CLARA A FAVOR DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES"

"Lo anterior para que la Corporación realice el respectivo cobro coactivo".

(...)

Por su parte el Jefe de la Sección de Pagaduría de la Cámara de Representantes certificó, mediante oficio S.P. 3.1.039-2020, del 21 de febrero de 2020, con radicado N° 05129 que al señor JOSE ISAAC TORRES MOLINA, en el mes de diciembre de 2019 y enero de 2020, se le realizaron los siguientes pagos:

| No. IDENTIDAD | No. CUENTA | NOMBRE | NÓMINA | VALOR NETO PAGADO |
|---------------|------------|--------------------------|------------|-------------------|
| 7177467 | 200038913 | JOSE ISAAC TORRES MOLINA | 20-12-2019 | \$6.523.888.00 |
| 7177467 | 200038913 | JOSE ISAAC TORRES MOLINA | 26-12-2019 | \$7.610.225.00 |
| 7177467 | 200038913 | JOSE ISAAC TORRES MOLINA | 24-01-2020 | \$3.745.230.00 |

"Lo anterior para que la Corporación realice el respectivo cobro coactivo".

Como se puede observar en las tablas anteriores, el valor pagado en los meses de diciembre 2019 y enero de 2020, fueron sumas liquidadas y pagadas de manera errada.

Los valores indicados fueron efectivamente consignados al ahora exfuncionario de forma directa, en la cuenta que habitualmente se le consignaban todas sus asignaciones salariales y que él mismo señaló para tal efecto.

Que debe aclararse que el ex funcionario tenía un crédito de libranza, por el que se hicieron dos pagos al banco BBVA por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.377.000,00), uno en diciembre de 2019 y el otro en enero de 2020. Para un total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.754.000,00), adicional a esta cifra, se le pagó por concepto de nómina la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M.T.C. (\$ 10.269.118.00), de los meses de diciembre 2019 y enero de 2020.

Por lo anterior, se estableció que en total se le pago de manera errada al señor JOSE ISAAC TORRES MOLINA identificado con cedula de ciudadanía 7.177.467, la suma de QUINCE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$15.023.118,00), sumas que no debieron ser pagadas.

Que teniendo en cuenta que el señor JOSE ISAAC TORRES MOLINA identificado con cedula de ciudadanía 7.177.467, no tiene vínculo laboral con la Cámara de Representantes, y existe un valor de QUINCE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$15.023.118,00), que debe ser reintegrado cuanto antes al patrimonio público, se procederá a ordenar al ex funcionario que realice la devolución de los dineros que se le pagaron de manera errada, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Qué en mérito de lo expuesto,

| | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|--|--------|--------------|---------|---------|--------|--------|
|  <p>ACQU MIP LA ESTADÍSTICA MIP ESTADÍSTICA</p> | División de Personal | | | | | | | |
| | Resoluciones | <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-E-DP-A-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>4 de 4</td> </tr> </table> | CÓDIGO | A-E-DP-A-F07 | VERSIÓN | 01-2016 | PÁGINA | 4 de 4 |
| | CÓDIGO | A-E-DP-A-F07 | | | | | | |
| VERSIÓN | 01-2016 | | | | | | | |
| PÁGINA | 4 de 4 | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0747 DE 2020

(18 MAR. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA ACREENCIA EXPRESA Y CLARA A FAVOR DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR al señor JOSE ISAAC TORRES MOLINA identificado con cedula de ciudadanía 7.177.467 el reintegro a favor de la Cámara de Representantes de la suma de QUINCE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$15.023.118,00), suma que debe ser consignada en la cuenta No. 61011581, código 101, cuenta Dirección del Tesoro Nacional Gastos de Personal del Banco de la República.

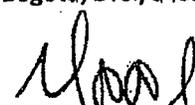
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición interpuesto en debida forma en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso:

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución constituye una obligación CLARA y EXPRESA. La cual debe cumplir con el debido proceso de la notificación para ser exigible.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

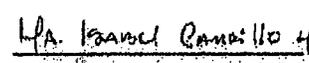
Dada en Bogotá, D.C., a los

18 MAR. 2020


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: LMRG _____
Dirección Administrativa
v. r. c. m.


v. r. b. e. **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica
Jefe División de Personal (E)

Proyectó y Revisó: Eduardo Scaerres C.
Profesional Com. Div. Personal.

| | | | | | | | | |
|--|--------------------------|---|--------|-----------|---------|---------|--------|--------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p> | División Jurídica | | | | | | | |
| | Nota Externa | <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table> | CÓDIGO | A-G.4-F03 | VERSIÓN | 01-2015 | PÁGINA | 1 de 1 |
| | CÓDIGO | A-G.4-F03 | | | | | | |
| VERSIÓN | 01-2015 | | | | | | | |
| PÁGINA | 1 de 1 | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 013 DEL 15 AGOSTO DE 2024

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes en contra de **JOSE ISAAC TORRES MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía 7.177.467.*

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el Artículo 5° de la Ley No. 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley No. 1437 del 2011, Decreto 4473 de 2006, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, que adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la entidad, la Resolución 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento en el Estatuto Tributario y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con la Ley, el procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División de Jurídica es competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina funcionario ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el Artículo 826 establece: *“El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos.”*

Que obra en la División Jurídica para el cobro coactivo de la Resolución M.D. 0747 del 18 de marzo de 2020, por los pagos por valores de más durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 del ex funcionario de la Cámara de Representantes **JOSE ISAAC TORRES MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía 7.177.467.

Que el acto administrativo antes relacionado, constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la División de Personal de la Cámara de Representantes y menar de ella obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la División de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción ordenada corresponde a **QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/cte.** (\$15.023.118) por pagos por valores de más, a favor de la Cámara Representantes y en contra del ex funcionario **JOSE ISAAC TORRES MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía 7.177.467.

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo Resolución M.D. 0747 del 18 de marzo de 2020 el día 1 de octubre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Cámara de Representantes:

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------|---|--------|-----------|---------|---------|--------|--------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p> | División Jurídica | | | | | | | |
| | Nota Externa | <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table> | CÓDIGO | A-G.4-F03 | VERSIÓN | 01-2015 | PÁGINA | 1 de 1 |
| | CÓDIGO | A-G.4-F03 | | | | | | |
| VERSIÓN | 01-2015 | | | | | | | |
| PÁGINA | 1 de 1 | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo del Doctor **JOSE ISAAC TORRES MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía 7.177.467 por la suma de **QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/cte.** (\$15.023.118) más los intereses que se causen desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de la obligación.

Parágrafo: El valor total debe de ser realizado en la cuenta de Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No.300700011442 Código 101 Concepto DTN – Reintegro gastos de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10), vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

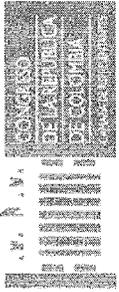
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor delo dispuesto en el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO.
Funcionario Ejecutor.

Proyectó: MARÍA XIMENA ROSADO JAIMES

Revisó: NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO



Ninibeth Andrea Lastre Guerrero <ninibeth.lastre@camara.gov.co>

Notificación Cobro Coactivo Cámara de Representantes

Ninibeth Andrea Lastre Guerrero <ninibeth.lastre@camara.gov.co>

26 de septiembre de 2024, 3:07 p.m.

Para: "aspisan@gmail.com" <aspisan@gmail.com>, "electrojoseto@gmail.com" <electrojoseto@gmail.com>

Muy buenas tardes

Señor

JOSE ISAAC TORRES.

Cordial saludo.

Por instrucción del Doctor Juan Enrique Aaron Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, de manera atenta se adjunta oficio de Auto de Mandamiento de Pago No. 013 de 2024 para pago de obligación. se adjunta Instructivo de pago por PSE y el Paso a Paso para realizar la transferencia

Se agradece remitir comprobante de transferencia al correo institucional juridica@camara.gov.co con copia a ninibeth.lastre@camara.gov.co, para efectos de proceder a dar Terminación y Archivo del Proceso

Continuamos prestos en atender sus observaciones

cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono **3904050 ext. 5519** y/o 3167438155.

Cordialmente

NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO

C. Cobro Coactivo

 Scan_2024_09_26_15_45_17_583.pdf
477K

| | | | | | | | | |
|--|--------------------------|---|--------|-----------|---------|---------|--------|--------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p> | División Jurídica | | | | | | | |
| | Nota Externa | <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table> | CÓDIGO | A-G.4-F03 | VERSIÓN | 01-2015 | PÁGINA | 1 de 1 |
| | CÓDIGO | A-G.4-F03 | | | | | | |
| VERSIÓN | 01-2015 | | | | | | | |
| PÁGINA | 1 de 1 | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 013 DEL 15 AGOSTO DE 2024

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes en contra de **JOSE ISAAC TORRES MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía 7.177.467.*

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el Artículo 5° de la Ley No. 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley No. 1437 del 2011, Decreto 4473 de 2006, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, que adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la entidad, la Resolución 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento en el Estatuto Tributario y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con la Ley, el procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División de Jurídica es competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina funcionario ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el Artículo 826 establece: *"El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos."*

Que obra en la División Jurídica para el cobro coactivo de la Resolución M.D. 0747 del 18 de marzo de 2020, por los pagos por valores de más durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 del ex funcionario de la Cámara de Representantes **JOSE ISAAC TORRES MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía 7.177.467.

Que el acto administrativo antes relacionado, constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la División de Personal de la Cámara de Representantes y menar de ella obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la División de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción ordenada corresponde a **QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/cte.** (\$15.023.118) por pagos por valores de más, a favor de la Cámara Representantes y en contra del ex funcionario **JOSE ISAAC TORRES MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía 7.177.467.

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo Resolución M.D. 0747 del 18 de marzo de 2020 el día 1 de octubre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Cámara de Representantes:

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------|---|--------|-----------|---------|---------|--------|--------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899993058-0</p> | División Jurídica | | | | | | | |
| | Nota Externa | <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table> | CÓDIGO | A-G.4-F03 | VERSIÓN | 01-2015 | PÁGINA | 1 de 1 |
| | CÓDIGO | A-G.4-F03 | | | | | | |
| VERSIÓN | 01-2015 | | | | | | | |
| PÁGINA | 1 de 1 | | | | | | | |

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo del Doctor **JOSE ISAAC TORRES MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía 7.177.467 por la suma de **QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/cte. (\$15.023.118)** más los intereses que se causen desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de la obligación.

Parágrafo: El valor total debe de ser realizado en la cuenta de Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No.300700011442 Código 101 Concepto DTN – Reintegro gastos de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10), vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor delo dispuesto en el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO.
Funcionario Ejecutor.

Proyectó: MARÍA XIMENA ROSADO JAIMES

Revisó: NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO